

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 24 de marzo de 2020	6a. época	5798
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

.....Pág. 2

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, VIII Y IX, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, 28, 29, Y 43, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIONES II, III Y XV, 33, FRACCIÓN I, 133, 134, FRACCIONES II Y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 181, 182, 402, 403 Y 404, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3, FRACCIÓN XIII, 14, FRACCIONES I, II Y VII, 117, 126, 127, 132, 149, 369 Y 376, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, 25 Y 35, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 5, DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2019, por primera vez, existió notificación del brote de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida, en Wuhan, provincia de Hubei, China, lo cual se trataba de una enfermedad generada por lo que era una nueva cepa de betacoronavirus, misma que no se había identificado que infectara antes al ser humano, y que actualmente se ha denominado como "COVID-19".¹

¹ Organización Mundial de la Salud, página oficial, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

Al ser un nuevo betacoronavirus, la historia natural de la infección aún no se determinaba, incluyendo el reservorio, los factores de riesgo del huésped, los aspectos ambientales, el período de incubación y de infección, las rutas de transmisión, las manifestaciones clínicas, la gravedad de la enfermedad y las medidas de control específicas; por lo que las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, han ido variando conforme la evolución de la enfermedad y a las evidencias e información disponible.²

En efecto, ante el brote, la OMS desplegó una serie de acciones para la evaluación permanente del mismo, dada su preocupación tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción³. Como resultado de sus acciones la OMS desplegó la respectiva alerta epidemiológica⁴ y sus actualizaciones,⁵ de las cuales destaca la siguiente evolución:

Fecha	Casos confirmados
16 de enero de 2020 Alerta Epidemiológica Nuevo Coronavirus (nCoV) ⁶	"Al 12 de enero de 2020, 41 casos con infección por el nCoV han sido diagnosticados preliminarmente en la ciudad de Wuhan. De los 41 casos reportados, siete están gravemente enfermos. En dicha fecha se informó una muerte en un paciente con otras afecciones de salud subyacentes. Seis pacientes han sido dados de alta del hospital. La aparición de síntomas de los 41 casos confirmados de nCoV varía del 8 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020. No se han detectado casos adicionales en esta área desde el 3 de enero de 2020"

² Organización Panamericana de la Salud. Actualización Epidemiológica Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), de 27 de enero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: <file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-ene-27-phe-actualizacion-epi-nuevocoronavirus.pdf>

³ Organización Mundial de la Salud, página oficial, fecha de consulta: 18 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

⁴ El propósito de las Alertas Epidemiológicas es informar a los Estados Miembros acerca de la ocurrencia de un evento de salud pública que tiene implicaciones o pudiera tener implicaciones para los países y territorios de las Américas. También presenta las recomendaciones de la OPS en relación al evento. Página oficial de la Organización Panamericana de la Salud, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1239&Itemid=2291&lang=es

⁵ Las Actualizaciones Epidemiológicas son actualizaciones de la información sobre eventos que están ocurriendo en la Región y sobre los cuales ya se alertó o informó previamente. Ídem.

⁶ Organización Panamericana de la Salud, Alerta Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (nCoV) de 16 de enero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-ene-16-phe-actualizacion-alerta-nuevo-coronavirus-actualizado.pdf>

20 de enero de 2020 Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (nCoV) ⁷	“Desde la Alerta Epidemiológica sobre el nuevo coronavirus (2019-nCoV) publicada el 16 de enero de 2020 y hasta al 20 de enero de 2020 cuatro países en total han reportado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) casos confirmados: China (198 casos en Wuhan, incluidas tres defunciones, 2 casos en Beijing y un caso en Guandong, los tres importados de Wuhan), Japón (1 caso, importado desde Wuhan, China), Tailandia (dos casos importados desde Wuhan, China) y la República de Corea (1 caso importado de Wuhan, China).”	14 de febrero de 2020 Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) ¹⁰	“Entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de febrero de 2020, se han notificado un total de 49.070 casos confirmados por laboratorio de COVID-19 en todo el mundo, aunque la mayoría de los casos se siguen notificando desde China (99%).” En tanto que en la Región de las Américas “ha habido veintidós (22) casos confirmados de nuevo coronavirus en la Región de las Américas: quince (15) en los Estados Unidos de América y siete (7) en Canadá”
27 de enero de 2020 Actualización Epidemiológica Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) ⁸	“Un total de 2,801 casos de nuevas infecciones por coronavirus (2019-nCoV), incluidas 80 muertes (TL:2.9%), fueron reportadas en todo el mundo al 27 de enero de 2020” “Hasta la fecha, ha habido siete (7) casos confirmados de nuevo coronavirus en la Región de las Américas: cinco (5) en los Estados Unidos de América y dos (2) en Canadá”	28 de febrero de 2020 Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) ¹¹	“Desde la actualización de la OPS/OMS sobre el nuevo coronavirus publicada el 14 de febrero de 2020, y hasta el 28 de febrero de 2020, se han notificado 34.562 casos adicionales de COVID-19 en todo el mundo, incluyendo 1.475 muertes adicionales. Veinticinco nuevos países informaron casos de COVID-19 por primera vez”. En la región de las Américas “dos nuevos países de la región notificaron por primera vez casos confirmados de COVID-19: Brasil (1) y México (2); los 3 casos tenían antecedente de viaje a Lombardía, Italia, antes de la aparición de los síntomas. Entre el 21 de enero y el 28 de febrero, fueron notificados 33 casos confirmados de COVID-19 en cuatro (4) países: los Estados Unidos de América (15 casos), Canadá (15 casos, incluido uno caso presumiblemente confirmado), Brasil (1 caso) y México (2 casos).”
05 de febrero de 2020 Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) ⁹	“Entre el 31 de diciembre de 2019 y el 4 de febrero de 2020, se notificaron un total de 20,630 casos confirmados por laboratorio de infección por el 2019-nCoV en 24 países, aunque la mayoría de los casos (99%) se siguen informando desde China”. “Desde el 21 de enero y hasta el 4 de febrero, se han notificado 15 casos confirmados de 2019-nCoV en la Región de las Américas: once (11) en los Estados Unidos de América y cuatro (4) en Canadá.”		

⁷ Organización Panamericana de la Salud, Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (nCoV) de 20 de enero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020. Disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-ene-20-phe-actualizacion-epi-nuevocoronavirus_1.pdf

⁸ Organización Panamericana de la Salud. Actualización Epidemiológica Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), de 27 de enero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: <file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-ene-27-phe-actualizacion-epi-nuevocoronavirus.pdf>

⁹ Organización Panamericana de la Salud, Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (nCoV) de 05 de febrero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020. Disponible en: [file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-feb-5-phe-actualizacion-epi-nuevocoronavirus-final%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-feb-5-phe-actualizacion-epi-nuevocoronavirus-final%20(1).pdf)

¹⁰ Organización Panamericana de la Salud. Actualización Epidemiológica Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), de 14 de febrero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=coronavirus-alertas-epidemiologicas&alias=51759-14-de-febrero-de-2020-nuevo-coronavirus-covid-19-actualizacion-epidemiologica-2&Itemid=270&lang=es

¹¹ Organización Panamericana de la Salud. Actualización Epidemiológica Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), de 28 de febrero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: <file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-feb-28-phe-actualizacion-epi-covid19.pdf>

Las medidas recomendadas por la OMS han ido variando conforme esa evolución, por lo que en un principio se alentó “a los Estados Miembros a fortalecer las actividades de vigilancia para detectar cualquier evento inusual de salud respiratoria. Los profesionales de la salud deben estar informados acerca de la posibilidad de la aparición de una infección causada por este virus y las acciones a implementar en caso de un caso sospechoso.” Y sobre los viajeros internacionales, se destacó que el 10 de enero del 2020, la OMS definió a la ciudad de Wuhan, Provincia de Hubei, China, como “zona afectada” por el nCoV y por ende “actualmente, sólo se justifica un mayor estado de alerta en la comunidad de los profesionales de salud acerca de pacientes que presenten un síndrome respiratorio agudo y que tengan: (i) un historial de viajes específicamente a la ciudad de Wuhan, y (ii) con un posible vínculo con el mercado de productos marinos en esa ciudad, o contacto con pacientes con dicho vínculo. Mientras para dichos pacientes se justificarían pruebas de laboratorios para identificar la infección por el nCoV, en todos los demás pacientes, incluso en aquellas personas con antecedentes de viaje a cualquier lugar de China fuera de la ciudad de Wuhan, deben descartarse primero influenza u otros patógenos respiratorios conocidos”.¹² Posteriormente, sobre los viajeros internacionales se dijo: “La OPS/OMS no recomienda ninguna evaluación en los puntos de entrada con respecto a este evento, ni ninguna restricción sobre viajes o comercio. La OPS/OMS monitorea de cerca la evolución epidemiológica de la situación y proporcionará orientación más detallada cuando esté disponible.”¹³ Más adelante respecto de viajeros internacionales se apuntó que “Las autoridades de salud pública deben proporcionar información a los viajeros para reducir el riesgo general de infecciones respiratorias agudas, a través de profesionales de la salud, clínicas de viajes, agencias de viajes, operadores de transporte y en los puntos de entrada.”¹⁴ Y en fecha más reciente se solicitó a los países información de medidas sanitarias adicionales que interfieran significativamente con el tráfico internacional y que los Estados Parte aplican en relación con este evento.¹⁵

¹² Organización Panamericana de la Salud, Alerta Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (nCoV) de 16 de enero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-ene-16-phe-actualizacion-alerta-nuevo-coronavirus-actualizado.pdf>

¹³ Organización Panamericana de la Salud, Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (nCoV) de 20 de enero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020. Disponible en: file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-ene-20-phe-actualizacion-epi-nuevocoronavirus_1.pdf

¹⁴ Organización Panamericana de la Salud, Actualización Epidemiológica: Nuevo Coronavirus (nCoV) de 05 de febrero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020. Disponible en: [file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-feb-5-phe-actualizacion-epi-nuevocoronavirus-final%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-feb-5-phe-actualizacion-epi-nuevocoronavirus-final%20(1).pdf)

¹⁵ Organización Panamericana de la Salud, Actualización Epidemiológica Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), de 28 de febrero de 2020, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: <file:///C:/Users/CJ-CJ/Downloads/2020-feb-28-phe-actualizacion-epi-covid19.pdf>

Ante el comportamiento de la enfermedad, el 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la OMS declaró que el brote era una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) ya que dicho Comité cree posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países apliquen medidas firmes para detectar la enfermedad de manera temprana, aislar y tratar casos, rastrear contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo. Y el 11 de febrero, siguiendo las mejores prácticas de la OMS para nombrar nuevas enfermedades infecciosas humanas, se denominó a la enfermedad, COVID-19, abreviatura de “enfermedad por coronavirus 2019”.¹⁶

En tanto que el 11 de marzo de 2020, ante los más de 118.000 casos en 114 países y 4291 personas que han perdido la vida, la OMS evaluó que ahora COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, lo que significa que la epidemia se extendió por varios países, continentes o todo el mundo, y afecta a un gran número de personas.¹⁷

En nuestro país, al 22 de marzo, en México ya existen 251 casos confirmados, y tres muertes,¹⁸ en tanto que en Morelos existen dos casos de COVID-19 confirmados, uno en Cuernavaca y el otro en Cuautla, según informa la Secretaría de Salud del Estado, los cuales son importados, dado que se contagiaron en los Estados Unidos, y además se mantiene vigilancia epidemiológica al respecto.

Entre las recomendaciones que brindó la OMS ante el brote de esta enfermedad destaca, en relación con el presente instrumento, el mantener el distanciamiento social, debido a que cuando alguien con una enfermedad respiratoria como la infección por el 2019-nCoV, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus y si se está demasiado cerca se puede inhalar el mismo.¹⁹

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Sitio oficial de la Organización Panamericana de la Salud, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

¹⁸ Sitio oficial de la Organización Panamericana de la Salud, fecha de consulta: 23 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/coronavirus/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

¹⁹ Sitio oficial de la Organización Mundial de la Salud, fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

En el contexto anterior, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal emitió recomendaciones para la Jornada Nacional de Sana distancia, como protección y cuidado de la población, en la que se recomienda suspender las actividades no esenciales que involucren la congregación o movilidad de personas, en particular de diversas regiones geográficas y sustituirlas por actividades que favorezcan la sana distancia, especificando una trecho de al menos 1.5 metros.²⁰

En ese sentido, en Morelos se ha de priorizar que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en términos del texto constitucional y los ordenamientos legales aplicables, por lo que es facultad y deber del Gobierno del Estado de Morelos, en coordinación y concurrencia con instancias federales y municipales, implementar y aplicar las medidas preventivas de control y procurar el combate a cualquier enfermedad transmisible que pueda constituir una amenaza a la salud de la población, colaborando de esta manera con los organismos locales, nacionales e internacionales para proteger la salud y prevenir la propagación del brote.

Conforme a la Ley de Salud del Estado de Morelos, según dispone el artículo 126, fracción III, se deben realizar acciones para promover la participación de los sectores público y privado del Estado en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para la prevención y control de enfermedades, accidentes y desastres²¹.

Por tal motivo, el Ejecutivo estatal mediante el presente instrumento busca implementar acciones de mitigación que permitan salvaguardar la integridad y protección de su personal y de la sociedad en general, promoviendo la atención y acción prioritaria y responsable, así como el uso de tecnologías y medios electrónicos para la continuidad de trámites y asistencia gubernamental, sin que se deje de prestar servicio en aquellas áreas cuyo funcionamiento resulte indispensable para atender la pandemia que nos ocupa.

La coordinación intersectorial e interinstitucional del Gobierno del Estado ha permitido la activación de distintos protocolos de seguridad en salud, así como activación de Consejos, Comités y Comisiones, para implementar una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, entre otras la Jornada de Sana Distancia.

Por su parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su Primera Sesión Ordinaria ha decidido por unanimidad, tomar medidas preventivas para salvaguardar la Salud Pública de las y los Morelenses, alineados a la federación, ello ante el potencial riesgo a la salud de la población morelense, y previo a la confirmación de casos de COVID-19 en Morelos.

El actuar ha obedecido a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, enfocadas a generar las mejores condiciones sanitarias posibles y mantener la continuidad de la vida social y económica, a la vez de contener la posible propagación de esta epidemia de carácter mundial.

Debe destacarse que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No se omite mencionar que el presente instrumento también guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector número 3 denominado: "Justicia Social para los Morelenses", el cual señala como objetivo estratégico el número 3.7., consistente en garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, ello en relación con la estrategia número 3.7.3, enfocada a proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, a través de la línea de acción número 3.9.4.2. que prevé mejorar la vigilancia epidemiológica.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS GENERALES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS EN EL ESTADO DE MORELOS ANTE LA PANDEMIA POR ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 O COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO. Se suspenden durante el periodo comprendido del veinticuatro de marzo al diecinueve de abril de 2020 las labores en la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, respecto aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

²⁰ Sitio Oficial de la Secretaría de Salud Federal. fecha de consulta: 20 de marzo de 2020, disponible en <https://www.gob.mx/salud/hospitalgea/documentos/jornada-nacional-de-sana-distancia>

²¹ Conforme al artículo 149 de la Ley de Salud del Estado de Morelos los desastres de origen sanitario son: brotes, epidemias, contaminación e intoxicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del numeral anterior, las personas Titulares de la Administración Pública Estatal, identificarán al interior de sus Secretarías, Dependencias y Entidades correspondientes las áreas que continuarán prestando servicios, considerando las medidas sanitarias dictadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios y provisión de bienes indispensables para la población.

Como consecuencia de lo anterior, una vez identificadas las áreas a que se refiere el párrafo anterior, cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades deben fijar avisos al público en general en las oficinas donde se presta el servicio de que se trate, así como se difundirán por los medios electrónicos y de comunicación a su alcance; a fin de que la ciudadanía se encuentre enterada de los servicios que continuarán prestándose ya sea regularmente o bien sujetos a determinados horarios, guardias o condiciones y medidas sanitarias específicas.

ARTÍCULO TERCERO. No correrán los plazos y términos procesales en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las Secretarías, Dependencias o Entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local, ello durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. De manera específica y derivado de las funciones prioritarias en materia de salud, seguridad, administración, transporte público y hacienda, las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades que ejercen dichas atribuciones, mantendrán la prestación de servicios tendientes a la atención médica, protección y seguridad pública, pago de nóminas, servicios generales esenciales, movilidad y transporte y recaudación, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad tanto de los servidores públicos como del público en general, promoviendo el uso de medios electrónicos y digitales, así como la atención por vía remota, en los casos a que haya lugar.

Para efectos de comunicación interna entre las diversas áreas o unidades que conforman la Administración Pública Estatal, en la medida de lo posible y siempre que la normativa lo permita, se privilegiará el uso de comunicaciones electrónicas, siempre y cuando se realice por los correos institucionales, a fin de agilizar y disminuir la necesidad de entrega y recepción de documentación oficial, únicamente durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Para la prestación de servicios a que se refiere el numeral anterior, no deberá considerarse a las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Enfermedades crónicas como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones;

II. Mayores de 60 años de edad, y

III. Mujeres en periodo de lactancia y mujeres embarazadas.

ARTÍCULO SEXTO. Las Secretarías, Dependencias y Entidades que administren espacios públicos determinarán las medidas necesarias para la restricción de acceso a los mismos, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

Unidades deportivas.

NUM	UBICACIÓN	MUNICIPIO	USO
1	Avenida Escuadrón No. 201	Zacatepec	Estadio de futbol "Coruco Díaz"
2	Calle Ing. La Gloria.	Zacatepec	Unidad deportiva "La Gloria"
3	Calle Nayarit s/n, 2a fracc., Col. Flores Magón.	Cuernavaca	Unidad Deportiva "Huexotla"
4	Avenida Km 88, Barrio San Mateo.	Atlatlahucan	Unidad Deportiva "Luis Donaldo Colosio".
5	Calle Reforma Oriente s/n.	Tlalnepantla	Campo de futbol
6	Salto Chico esq. Calzada de los actores s/n, Col. Lomas de San Antón.	Cuernavaca	Unidad Deportiva "Miguel Alemán", Parque de beisbol
7	Avenida Constituyentes s/n, Xoxocotla.	Xoxocotla	Unidad deportiva "Xococotla".
8	Calle Oriente, No. 233, Col. Margarita Maza de Juárez.	Cuernavaca	Unidad Deportiva "Margarita Maza de Juárez"
9	Calle Benito Juárez sin número.	Jojutla	Unidad Deportiva "La Perseverancia"
10	Avenida Universidad y Campo Florido s/n, Colonia Lienzo del Charro	Cuernavaca	Unidad Deportiva Estadio Centenario

11	Calle Morelos s/n, calle Los Placeres y Calle sin nombre,	Jantetelco	Campo de Futbol
12	Calle Miguel Hidalgo s/n, Colonia Popotla.	Temoac	Campo de Futbol
13	Calle Concepción s/n, Barrio San Nicolás.	Zacualpan	Campo Deportivo
14	Calle Uruguay esq. Calle Panamá s/n, Col. Justo Sierra.	Mazatepec	Campo de Futbol
15	Calle Nueva Inglaterra s/n, Col. Lomas de Cortés.	Cuernavaca	Campo deportivo
16	Calle 5 de Mayo del Predio G, Unidad Habitacional "Las Zamoras" Barrio de Santiago (cancha múltiple).	Yautepec	Canchas Deportivas de usos múltiples
17	Calle Matamoros s/n.	Tlalnepantla	Cancha de usos múltiples
18	Privada s/n, Campo "Las Juntas".	Tlaltizapán	Cancha de usos múltiples
19	Calle sin nombre y sin número, localidad de Huazulco.	Temoac	Campo Deportivo

Parques.

NUM.	UBICACIÓN	MUNICIPIO	USO
1	Av. Atlacomulco N° 201, Col. Cantarranas.	Cuernavaca	Parque Ecológico San Miguel Acapatzingo
2	Boulevard Cuauhnáhuac, Colonia Vicente Estrada Cajigal.	Cuernavaca	Parque Alameda Solidaridad
3	Calle Morelos s/n, parque Los Liberales.	Zacatepec	Parque "Los Liberales"
4	Av. Cuauhtémoc No. 33, Poblado de Tres Marías.	Huitzilac	Parque Huitzilac
5	Calle Tauro y Acuario Virgo, Col. Zodiaco.	Cuernavaca	Parque Infantil Zodiaco
6	Calle Mariano Matamoros esq. José María Morelos y Pavón s/n.	Cuernavaca	Plaza de la unificación, Monumento a la Madre
7	Paseo Cozumel s/n, Col. Quintana Roo.	Cuernavaca	Parque y área verde.

Museos.

NUM.	UBICACIÓN	MUNICIPIO	USO
1	Calle Miguel Hidalgo No. 239 antes 204, Col. Centro.	Cuernavaca	Museo Morelense de Arte Popular
2	Ignacio Rayón esq. Av. Morelos, s/n.	Cuernavaca	Cine Teatro Morelos
3	Calle Padre Samano y Callejón de Oviedo s/n, Col. Centro.	Cuatla	Antigua Estación del Ferrocarril
4	Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Chinameca.	Ayala	Museo del Agrarista, Hacienda Chinameca
5	Calle Doctor Guillermo Gándara, número 600, esquina calle doctor Alfonso Nápoles Gándara, colonia Amatitlán.	Cuernavaca	"Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo"

Oficinas, explanadas, centros de formación artística, culturales, recreativos y aeropuertos.

NUM.	UBICACIÓN	MUNICIPIO	USO
1	Predio ubicado en las Calles del General Salazar y Costado Oriente del Jardín Juárez.	Cuernavaca	Plaza de Armas
2	Calle Ignacio Rayón esq. Hermenegildo Galeana s/n, Col. Centro.	Cuernavaca	Palacio de Gobierno
3	Calle Salazar N° 8, Col. Centro.	Cuernavaca	Centro Cultural "La Vecindad"
4	Calle Salazar y Humboldt N° 10, Col. Centro.	Cuernavaca	Centro Cultural "La Vecindad"
5	Jardín Juárez N° 2, esquina con Calle Galeana, Col. Centro.	Cuernavaca	Teatro Ocampo
6	Calle Lauro Ortega s/n, Col. Morelos.	Cuautla	Casa de la Cultura
7	Fracc. "A" de la parcela No. 166 Z-1 P-1, Col. Alpuyecá	Xochitepec	Centro de Convenciones World Trade Center
8	Libramiento al aeropuerto esq. Calle Lauro Ortega, Col. San Agustín Tetlama.	Temixco	Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros.
9	Carretera Aeropuerto s/n, Col. San Agustín Tetlama.	Temixco	Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Compete a todas y cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, disponer de los medios necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo y en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de duda, será facultad de la persona titular de la Secretaría de Salud, en coordinación con las personas Titulares de la Secretaría de Gobierno y de Administración, interpretar para efectos administrativos el presente instrumento.

ARTÍCULO OCTAVO. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para cada caso en concreto, durante el plazo a que se refiere el presente Acuerdo, y al amparo de los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO NOVENO. Se invita a todos los municipios del Estado de Morelos a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las medidas contenidas en el presente Acuerdo son de carácter provisional, mismas que estarán sujetas a los posibles cambios determinados por las autoridades sanitarias y otras autoridades competentes y en función de la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del veinticuatro de marzo de dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el diecinueve de abril del mismo año.

SEGUNDA. Las Secretarías, Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, determinarán de manera específica las acciones a implementar para dar cumplimiento al presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, procediendo a la brevedad en términos de lo previsto por el artículo segundo de este instrumento.

TERCERA. Publíquese inmediatamente en la página oficial de Gobierno del Estado de Morelos y difúndase; así también en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
 EL SECRETARIO DE SALUD
 MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
 LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
 MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
 RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS GENERALES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS EN EL ESTADO DE MORELOS ANTE LA PANDEMIA POR ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 O COVID-19.